



PROCESO	VERBAL DECLARATIVA – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ALREDO URIBE C.C. 91.178.144
DEMANDADOS	EPS SANITAS Nit. 800.251.440-6
RADICADO	6800131030012023-00349-00

Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias. Para proveer, informando que la presente demanda fue inadmitida y la parte actora dejó vencer el término legal sin subsanarla. Bucaramanga, 23 de enero de 2024


LEIDY JOHANNA PABON ALCAZAR
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la cual fue corroborada con el examen del expediente digital y la consulta realizada a la página oficial de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co –Ciudadanos – link Consulta de Procesos, por no haberse subsanado la demanda en la oportunidad legal prevista en el artículo 90 del C.G.P., conforme lo ordenado en auto calendado el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) y notificado en estados el quince (15) de enero de la presente anualidad, según se observa en el micrositio del juzgado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

- PRIMERO. – RECHAZAR** la presente demanda verbal de acción divisoria, de mayor cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- SEGUNDO. – ARCHIVAR** la actuación en forma digital con las anotaciones del caso en el sistema de radicación.
- TERCERO. -** No hay lugar a la devolución de anexos, ya que la demanda se presentó digitalmente.

NOTIFÍQUESE


HELGA JOHANNA RIOS DURAN

JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **285ae23b68f97695eb7a4b82e7b91d018498d24c926dfb3dd2d519637a95e2fb**
Documento generado en 24/01/2024 03:29:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>